



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-72932477-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-72932477-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CETUS S.R.L. solicita la rectificación de la DI-2019-6526-APN-ANMAT#MSYDS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la forma farmacéutica del Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 34.727.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Primer Considerando y el Artículo 1° de la DI2019-6526-APN-ANMAT#MSYDS, donde dice: “Forma farmacéutica: Inyectable para perfusión, Suspensión oral y Cápsula dura”, debe decir: “Inyectable 1 g Retard, Inyectable 500 mg, Inyectable 250 mg, Suspensión oral de preparación extemporánea y Cápsulas”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-72932477-APN-DGA#ANMAT